

**SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha vuelve el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario, radicado 2016-529, a despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la entidad ejecutada mediante escrito que antecede informa que su defendida dio cumplimiento con el total de la obligación, y peticona la terminación, archivo, levantamiento de medidas cautelares y oficios de desembargo. Sírvase proveer.



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
Secretaria

**Auto Sustanciación No. 1793**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, del memorial presentado por el apoderado de la demandada SALUD TOTAL EPS SA se corre traslado a la parte ejecutante, a fin que manifieste si los aportes en pensión que acredita haberse realizado en favor de la señora Carolina Cruz Salazar corresponden a la totalidad de lo ordenado en la sentencia base del presente recaudo ejecutivo, en caso de considerar que existen sumas pendientes de pago u aportes que no se hayan realizado, deberá presentar la respectiva liquidación de crédito e informar qué periodos se encuentran pendiente por cancelar, para lo cual se concede un término de tres (3) días contados al siguiente de notificación del presente proveído.

Descorrido el traslado, en caso de no haber pronunciamiento de la parte actora, se tendrá como cumplida la obligación y se dispondrá la

terminación en la forma deprecada por el memorialista, el documento obra en la carpeta 6 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA NARVAÉZ MARÍN**

Juez

*0En estado Nº **143** de esta fecha  
se notificó el auto anterior.  
Manizales, **30 de agosto de 2022***



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
Secretaria